

Si suu.

232- 18

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
ESCUELA NORMAL NACIONAL INTEGRADA.

CAPITULO PRIMERO

Denominación , Domicilio , Objetivos

ARTICULO 1.- Se constituye la Asociación de padres de familia de la ESCUELA NORMAL NACIONAL INTEGRADA como Entidad de Servicio Social , Cultural y técnico sin ánimo de lucro con domicilio en la calle 30 Carrera 11 Via Ambalá , Municipio de Ibagué.

ARTICULO 2.- La Asociación se constituye conforme al art 38 de la Constitución Nacional , art 633 , 637, 640 y 641 del Código Civil , - Ley 115 de 1.994, Decreto 1860 de 1.994 y Decreto 1625 de 1.972 en las partes que no le sean contrarias a las anteriores disposiciones; estará integrada por los padres de Familia de la ESCUELA NORMAL NACIONAL INTEGRADA y/o acudientes autorizados que eduquen a sus hijos en este plantel, quienes tendrán la calidad de miembros activos.

ARTICULO 2o.- Objetivos.

- a) Impulsar la Educación Familiar y escolar y participar en la integración de la Comunidad Educativa compuesta por Educandos , educadores y padres de familia.
- b) A partir de la correcta educación familiar , contribuir para lograr el buen rendimiento académico y disciplinario de sus hijos estableciendo verdaderos lazos de comprensión y cooperación con los educadores .
- c) Desarrollar actividades culturales y de promoción social que permitan elevar el nivel cultural de los padres de familia y contribuyan a crear en los mismos una firme actitud de cambio y participación en el destino de la sociedad , mediante conferencias periódicas y demás y acciones que redunden en el mayor conocimiento de la comunidad educativa y de la sociedad en general .
- d) Servir como personera de los intereses de la Comunidad educativa en conservación de elementos, equipos de enseñanza y de un alto nivel académico , en la búsqueda de recursos de otras instituciones afines , en la búsqueda de recursos de otras instituciones afines y en los demás que demanda la comunidad.

- e) Ejercer vigilancia permanente sobre factores que atenten contra la integridad moral de la comunidad educativa.
- f) Procurar una coordinación entre padres y educadores , afin de descubrir y conocer las inclinaciones vocacionales y capacidades - del educando y orientarlo hacia su pleno desarrollo.
- g) Ofrecer al Plantel el concurso intelectual y moral necesario para la solución de aquellos problemas que perturban la formación integral, de los educandos.
- h) Recibir informes personales y directos sobre asistencia, conducta y aprovechamiento de sus hijos , así como también el funcionamiento del establecimiento educativo.
- i) Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación , para lo cual podrá contratar asesorías - especializadas.
- j) Promover programas de formación de los padres de familia para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.
- k) Promover el Proceso de Constitución del Concejo de padres de familia como apoyo de la función pedagógica que le compete.

CAPITULO SEGUNDO

Constitución y duración

ARTICULO 4.- La asociación de padres de familia se constituye con un mínimo de 62 miembros y aceptará como afiliados a los padres o acudientes autorizados que tengan hijos en el plantel y que lo solidifiquen después de la Constitución.

ARTICULO 5.- Los miembros de la Asociación serán padres de familia o acudientes autorizados de los alumnos matriculados en el plantel, los cuales tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General.

ARTICULO 6.- La duración de la Asociación de padres de familia será indefinida, pero se disolverá, liquidará por voluntad de la mitad mas uno de los miembros asociados, por cierre del plantel o por mandato legal.

ARTICULO 7.- La Asociación de padres de familia se registrará por estos principios.

- a) Libre voluntad para asociarse.
- b) Participación democrática en las deliberaciones o decisiones.
- c) Ausencia de cualesquiera discriminación de carácter social, religiosa , política, de raza o de nacionalidad

PARAGRAFO.- Queda prohibido a la Asociación participar en actividades -  
contrarias a los fines señalados en estos Estatutos. 16

CAPITULO TERCERO  
Gobierno de la Asociación

ARTICULO 8.- El Gobierno de la Asociación de padres de familia ESCUELA NORMAL NACIONAL INTEGRADA, lo constituye:

- a) La Asamblea General de padres de familia o de Delegados es la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva nombrada por la Asamblea General para periodos de un (1) año, reelegible por otro periodo mas no un tercero consecutivo, sin intervención de las Directivas del Plantel. Elección - que se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la iniciación del año escolar.
- c) El Consejo de Padres de Familia.
- d) Fiscalía.

PARAGRAFO: Cuando el número de cursos o grupos del plantel exceda de quince (15) se conformará una Asamblea de Delegados si fuera necesario compuesta por dos (2) representantes de cada curso con su respectivo suplente a fin de garantizar una plena representatividad. La Junta Directiva será elegida por Asamblea de Delegados.

CAPITULO CUARTO  
ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 9.- La Asamblea General esta constituida por los padres de los alumnos o por sus acudientes autorizados que hayan adquirido el carácter de miembros activos.

El retiro o cancelación de la matrícula, anula al padre de familia o acudiente al carácter de miembro de la Asociación.

ARTICULO 10.- Las sesiones de la Asamblea General de padres de familia serán de dos (2) clases:

- a) Ordinarias : Las convocadas periódicamente y en fechas determinadas en el calendario de trabajo de la Junta Directiva de la Asociación.
- b) EXTRAORDINARIAS : Aquellas que se efectúan en fecha diferente a la fijada en el calendario y solamente se tratará en ellas el temario, para lo cual fuerón convocados, constituirá QUORUM en la Asamblea General

200. 15

la mitad mas uno de los miembros asociados y serán obligatorias para todos los asociados las determinaciones que se tomen en esa Asamblea; para la Convocatoria de esta reunión se colocará aviso en la parte mas visible del Plantel educativo con cinco (5) días hábiles de anticipación. La Asamblea General Extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva, el Fiscal, o un veinte (20) por ciento 20% de los miembros asociados.

ARTICULO 11. - Las decisiones de la Asamblea Genral serán obligatorias; cuando se tomen de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos, disposiciones legales o por la mitad mas uno de los miembros asociados.

El Rector o Director del Plantel tendrá voz en las deliberaciones mas no así en las decisiones.

ARTICULO 12. - Funciones de la Asamblea Genral o de Delegados.

- a) Elegir la Junta Directiva, adoptar su propio reglamento y reformar los Estatutos de la Asociación, cuando fuere el caso.
- b) Estudiar el presupuesto de gastos y rentas, preparar el balance del año o impartir su aprobación.
- c) Resolver las cuestiones que le sean propuestas por la Junta Directiva y por los miembros asociados.
- d) Estudiar el retiro de los miembros que a juicio de la Asamblea no deban pertenecer a la Asociación.
- e) Elegir Fiscal y suplente para periodo de un (1) año.
- f) Nombrar al liquidador y suplente en el evento que se disuelva la Asociación.
- g) Determinar la forma de elección de los órganos de la Administración, (planchas, elección de siete candidatos, de la cual saldrá la Junta Directiva).
- h) La Asamblea General, podrá remover la Junta Directiva, cuando se presenten enfrentamientos o irregularidades entre los integrantes, -- cuando no cumplan sus funciones como directivos, cuando impidan el normal funcionamiento de la Asociación y del plantel educativo o -- cuando lo considere conveniente.
- i) Aprobar la afiliación de la Asociación a la Liga Municipal de Asociaciones de padres de familia.
- j) Nombrar a los delegados para representar a la Asociación ante la Liga Municipal de Asociaciones de padres de familia.
- k) Reglamentar la constitución y funcionamiento del Concejo de padres de familia.

CAPITULO QUINTO  
De la Junta Directiva

ARTICULO 13.- La Junta Directiva será el órgano Ejecutivo de la Asociación de padres de familia ., adoptará el reglamento y para poder actuar válidamente deberá posesionarse en la sección o División de padres de familia de la secretaría de Educación respectiva. De no existir ésta , no es necesario .

ARTICULO 14.- La Junta Directiva estará integrada por Presidente, Vicepresidente, tesorero, secretario, tres(3) vocales y suplentes de estos.

Los vocales principales serán los presidentes de los Comités de trabajo.

ARTICULO 15.- A las deliberaciones de la Junta Directiva podrán asistir los afiliados con derecho a voz pero no a voto.

ARTICULO 16.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser padre de familia o acudiente autorizado de educandos matriculados en el establecimiento y tener carácter de miembro activo.
- b) Demostrar interés por colaborar con el plantel en el cual está impartiendo educación a sus hijos a quienes represente como acudiente autorizado.
- c) No tener antecedentes penales.
- d) Los miembros de la Junta Directiva y el Fiscal deben ser mayores de edad y no tener parentesco entre sí.

ARTICULO 17.- La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de la mitad mas uno de los miembros y tomará decisiones por mayoría.

ARTICULO 18.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada 30-DIAS y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran en virtud de convocatoria hecha por el Presidente , el fiscal o por tres (3) de sus miembros.

ARTICULO 19.- Además de las funciones que por naturaleza le corresponde o sea , las de velar por la realización de los fines esenciales de la Asociación, la Junta directiva tiene las siguientes:

- a) Elaborar el plan de trabajo con base en los programas presentados por cada comité y en estrecha colaboración con los directores de la Institución quienes representan la autoridad dentro de la comunidad educativa.

autorizados legalmente por la Junta Directiva.

- e) Nombrar miembros de los Comités de trabajo .
- f) Las demás que fije la Asamblea General.
- g) Actuar como delegado de la Asociación, por derecho propio ante la Liga Municipal de Asociación de padron de familia. .

24

ARTICULO 21.- El presidente de la Junta Directiva de la Asociación podrá celebrar contratos hasta la suma de \$ 60.000 para el desarrollo de los fines de la Asociación previa autorización de la Junta Directiva para contratos mayores de la suma estipulada deberá contar con la aprobación de la Asamblea General.

CAPITULO SEPTIMO  
Del Vicepresidente

ARTICULO 22.- Funciones del Vicepresidente:

- a) Asumir las funciones del presidente en ausencia temporal o definitiva del titular.
- b) Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva para la buena marcha de la asociación .
- c) Las demás que le fije la Asamblea General.

CAPITULO OCTAVO  
Del Secretario -

ARTICULO 23.- Funciones del Secretario.

- a) Llevar los siguientes libros: Inscripción de asociados, Actas de asamblea General, ordinarias y extraordinarias y actas de la Junta Directiva.
- b) Ejercer las funciones de la Junta Directiva y de las sesiones de Asamblea General ordinaria y extraordinaria.
- c) Mantener el archivo general de la asociación y llevar una lista alfabética de los miembros con su teléfono , dirección y ocupación.
- d) Firmar conjuntamente con el Presidente la correspondencia y demás documentos de la Asociación.
- e) Elaborar con el tesorero y el Fiscal un inventario de los bienes de la Asociación.
- f) Las demás que le asigne la Asamblea General.

PARAGRAFO: Serán funciones del suplente del secretario de la Asociación

reemplazar al titular en sus ausencias o retiro definitivo y colaborar con la coordinación general del plan de acción anual.

CAPITULO NUEVE  
Del tesorero

ARTICULO 24 .- Funciones del tesorero.

- a) Asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General.
- b) Llevar las cuentas de la asociación.
- c) Adquirir una poliza de manejo a travez de una compañía de Seguros y a favor de la Asociación, la cual será pagada con los fondos de la Asociación, teniendo en cuenta el patrimonio de la Asociación.
- d) Elaborar el balance semestral para que lo estudie la Junta Directiva y lo presente a la Asamblea General para su aprobación.
- e) Elaborar y presentar el proyecto del presupuesto anual a la consideración de la Junta Directiva, antes de ser presentado a la Asamblea General.
- f) Presentar mensualmente el estado de las cuentas a la Junta Directiva para su aprobación.
- g) Realizar los pagos autorizados sujetandose al presupuesto aprobado por la Asamblea General y las normas estatutarias.
- h) Rendir informe de tesoreria a la Asamblea General cuando lo solicite alguno de los asociados.
- i) Elaborar el inventario de los bienes de la Asociación conjuntamente con el secretario y el Fiscal.
- j) Recibir donaciones de Entidades particulares, Nacionales e Internacionales.

Casillo?

PARAGRAFO; Queda prohibido al tesorero tener en sus manos o de terceros o en cuentas bancarias personales, los dineros de la Asociación o negociar con ellos.

ARTICULO 25.- Funciones de los Vocales.

- a) Presidir los Comités de trabajo.
- b) Las demás funciones que le asigne la Junta directiva.

CAPITULO DECIMO  
Del Concejo de Padres de Familia

- 10
- a) Cumplir los presentes estatutos y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
  - b) Concurrir a la Asamblea general de padres de familia.
  - c) Contribuir al cumplimiento y desarrollo de los planes propuestos por la Junta Directiva.
  - d) Participar en los debates de la Asamblea General con derecho a voz y voto y presentar proyectos de iniciativas que estimen convenientes para lograr los fines de la Asociación.
  - e) Aceptar cargos de la Junta Directiva.

ARTICULO 29.- Derechos de los miembros asociados.

- Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta Directiva de conformidad con el artículo 14 de estos Estatutos.
- b) Participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General con derecho a voz y voto.
  - c) Aprobar o improbar el presupuesto y balance que la Junta Directiva presente a la consideración de la Asamblea.
  - d) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva en la cual tomara voz pero no voto.
  - e) Solicitar del Presidente de la Junta o de cualquiera de sus miembros, la asesoría en los Justos reclamos ante la Directiva del plantel o ante funcionarios Públicos.

ARTICULO 30.- La Calidad de miembros asociados, se pierde!

- a) Por retiro Voluntario.
- b) Por decisión de la Asamblea General mediante votación de la mitad mas uno de los miembros asociados, previa investigación del caso.
- c) Retiro del Establecimiento Educativo del hijo o estudiante a quién represente como acudiente autorizado.

CAPITULO DECIMO TERCERO

De los estímulos

ARTICULO 31.- La Junta creará distinciones honoríficas para los educadores, padres de familia y alumnos que se distingan por sus servicios prestados al plantel y la cooperación en los programas que adelante la asociación.

CAPITULO DECIMO CUARTO

Del Patrimonio

ARTICULO 32.- El patrimonio de los padres de familia estará constituido por todos los bienes que ingresan por concepto de donaciones de En-

tidades Privadas , Nacionales e Internacionales , por particulares o los obtenidos mediante actividades realizadas por la Asociación que no lesionen el Presupuesto Familiar.-

ARTICULO 33.- Todos los fondos de la Asociación serán controlados y revisados por el Fiscal.-

ARTICULO 34.- El manejo de los Fondos no podrá hacerlo el Personal Directivo o Docente del plantel, esta función corresponde exclusivamente a aquellas personas a quienes según los Estatutos elija la Asamblea General , previa constitución de la fianza respectiva (Poliza de manejo) e ingresarán a una cuenta Bancaria a nombre de la Asociación con las firmas del Presidente, Tesorero y Fiscal.

PARAGRAFO.- El Ministerio de Educación Nacional o la secretaria de Educación respectiva o por medio de la Oficina de Inspección y Evaluación Educativa, en las visitas que realice al plantel supervisará las actividades que realice La Asociación de Padres de Familia en el sentido de constatar que los propietarios o Directivos , no impidan , retarden o dificulten la Constitución y realización de las actividades lícitas de la Asociación.-

ARTICULO 35.- Los fondos y elementos de la Asociación se destinarán única y exclusivamente a los fines que persigue ésta de acuerdo con los presentes Estatutos. /

ARTICULO 36.- Las donaciones que recibe la Asociación para obras , se someterá a lo establecido en este Estatuto y no podrá beneficiar en forma individual a los asociados. /

CAPITULO DECIMO QUINTO  
Disposiciones Generales.

ARTICULO 37 .- Las Asambleas Generales , reuniones de las Juntas Directivas y demás actos programados por la Asociación de padres de familia se llevará a cabo en la sede del Plantel , de los cuales se levantará un acta.-

PARAGRAFO.- La Asociación deberá tener su sede dentro del plantel cuando las condiciones locativas lo permitan.

ARTICULO 38.- Cuando la Junta Directiva encontrare fallas en la marcha del Plantel solicitará al Rector o Director la información necesaria y estudiará conjuntamente la solución adecuada que el problema requiera e informará a la Secretaría de Educación correspondiente.-

CAPITULO DECIMO SEXTO  
Disolución y liquidación

ARTICULO 39.- La asociación de padres de familia se disolverá y se liquidará por voluntad de la mitad mas uno de los asociados, por mandato legal, por cierre del plantel; para tal efecto la misma Asamblea nombrará a su liquidador.

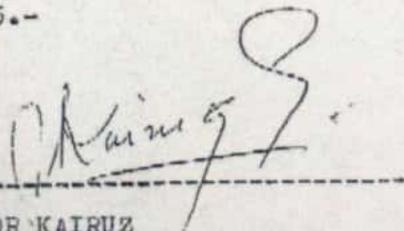
ARTICULO 40.- Disuelta la asociación de padres de familia los bienes que conforman el patrimonio, una vez cubierto el pasivo, pasarán al establecimiento Educativo al que de carácter Nacional, Departamental, Municipal o cooperativa.

ARTICULO 41.- La violación de estos estatutos, será causal para la suspensión o cancelación de la personería Jurídica, mediante Resolución motivada por parte de la Gobernación del Departamento, previo informativo levantado por el Ministerio de Educación Nacional o la secretaria de educación correspondiente.

El Consejo Directivo convocará a los padres de familia y /o acudientes autorizados a Asamblea General para constituir Asociación (Decreto 1860 de 1.994)

Todo asunto no previsto en los presentes estatutos, deberá resolverlo la Asamblea General con la aprobación de la mitad más uno de los asociados, teniendo en cuenta las disposiciones legales.

Este es el texto original de los estatutos, el cual fué leído y aprobado en Asamblea General de padres de familia, el día 24 de Julio de 1.995.-



HECTOR KAIRUZ  
Presidente  
C.C. 76.910 de Bogotá



LUZ MARINA MARTINEZ  
Secretaria  
C.C.No 38.239189 de Ibagué.

Dto 1286/05  
Art 40 Dto 2150/95  
Ley 227/95

